

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 381/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID HERNANDO PALOMERO frente a PROCODIMA SL, INVERSIONES PATRIMONIALES MARTINES SL y M6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de la ejecución instada por la defensa de la ejecutante el día 9 de Marzo de 2020 contra Procodima S.L., Inversiones Patrimoniales Martínez S.L., Proyectos FERIALES y de Congresos S.L., Don Jorge Aderito Martínez Díaz, Doña Sagrario Díaz de Los Reyes, Doña Pilar Uzal Cárdenas, Don Gamelie Martínez Fernández Aderito y Don Miguel Guerrero García, continuando la ejecución contra M-6 Grupo Empresarial de Proyectos S.L. y Proyectos FERIALES y de Congresos S.L. para responder de un principal de 38.400 euros y 6.000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a partir de su notificación ante este mismo órgano judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Proyectos FERIALES y de Congresos S.L., Don Jorge Aderito Martínez Díaz, Doña Sagrario Díaz de Los Reyes, Doña Pilar Uzal Cárdenas, Don Gamelie Martínez Fernández Aderito y Don Miguel Guerrero García, M-6 Grupo Empresarial de Proyectos S.L. y Proyectos FERIALES y de Congresos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.164/21)

